

agroseguro

Seguro de hortalizas
en Canarias



Hortalizas Canarias

(LÍNEA 302)

PLAN
2026

Índice

Novedades del Plan actual.....	4
Aspectos técnicos y de gestión.....	4
I. Gestiones anteriores a la contratación.....	6
Explotaciones asegurables.....	7
Ámbito de aplicación	8
Periodo de suscripción	8
Datos del asegurado.....	8
II. Gestiones en la contratación.....	9
Módulos de contratación	10
Módulos.....	12
Posibilidades de contratación	12
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	13
Datos de las parcelas	14
Esquema de criterios de parcelas distintas.....	14
Bonificaciones por medidas preventivas	15
Datos variables parcelas.....	16
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	17
Datos variables parcelas de instalaciones	19
Medidas del asegurado.....	20
Bonificaciones/recargos al asegurado	20
Subvenciones ENESA	21
Subvenciones Comunidades Autónomas	22
Gestión de pago.....	22
III. Gestiones posteriores a la contratación.....	23
Periodo de modificaciones.....	24
Reducciones de capital	24
Gestión de recibos impagados.....	25
Designación de beneficiarios	25
Siniestros	26
IV. Preguntas frecuentes	27

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	13/03/2026	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

- Incorporación de mejoras en la tabla de bonificaciones y recargos.
- Redistribución de tarifas entre cultivos y riesgos.
- Unificación de los macrotúneles en un solo tipo: manteniendo el precio mínimo que tenía el macrotúnel normal y el precio máximo que tenía el macrotúnel especial.
- Se establece una distancia máxima entre los postes perimetrales y un diámetro mínimo para estos, en función de la altura del invernadero, así como su correspondiente definición.
- Unificación del precio de fresón y fresa.
- Revisión de precios.



Aspectos de gestión

- Macrotúnel especial: debido a la unificación de los macrotúneles se elimina el tipo de instalación cód. 015 macrotúnel especial. Unificando los macrotúneles en el cód. 004 macrotúnel, manteniendo el precio mínimo que tenía el macrotúnel normal y el precio máximo que tenía el macrotúnel especial.
- Cultivos fresón y fresa se han unificado en un solo código 031 fresón y fresa, unificando el precio. Se da de baja el código 37 fresa.
- Precios: Debido a la revisión existe variación de precios, tanto convencionales como ecológicos, de algunos cultivos.



Subvenciones

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.





I. Gestiones anteriores a la contratación





Explotaciones asegurables

Serán asegurables en cualquiera de los módulos todas las explotaciones dedicadas al cultivo de hortalizas y planteles de plátano y planteles de hortalizas.

Son asegurables:

- Las producciones correspondientes a los cultivos cultivados tanto al aire libre como en invernadero del siguiente cuadro:

Cultivos asegurables	
001 Achicoria	021 Pimiento
002 Acela	022 Puerro
003 Ajo	023 Plantel hortalizas
004 Apio	024 Plantel platanera
005 Batata	025 Sandía
006 Berenjena	026 Tomate
007 Berro	027 Resto hortalizas aprov. hojas
008 Calabacín	028 Resto hortalizas aprov. frutos
009 Calabaza	029 Resto hortalizas aprov. raíz
010 Cebolla	030 Chayota
011 Cebolleta	031 Fresón y fresa
012 Col	032 Papa
013 Coliflor	033 Brócoli
014 Escarola	034 Col china
015 Espinaca	035 Millo (maíz dulce)
016 Habichuela (J. verde)	036 Zanahoria
017 Lechuga	038 Frambuesa
018 Melón	039 Aromáticas-culinarias
019 Ñame	040 Canónigos
020 Pepino	

- La producción de planteles de material vegetal de hortalizas y platanera, siempre y cuando esté destinada a su posterior comercialización. El titular de la explotación dedicada a esta actividad deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Plantas de Vivero.



No son asegurables:



- Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnica o prácticas culturales.
- La producción de plantel con otro tipo de actividades dentro del mismo invernadero.
- Las producciones de huertos familiares.
- Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades (salvo virosis).
- Daños ocasionados por sequía.
- Daños ocasionados por viento cálido, seco o salino.
- Falta de cuajado.
- Retraso vegetativo.



Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas destinadas al cultivo de hortalizas y plántulas de hortalizas y plántulas de plátano que se encuentren situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.



Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción y precios (Excel)*.



Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.



II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de hortalizas en Canarias son los siguientes:

- Módulos 1, 2, 3 y P.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la producción.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1, 2 y 3:

- Golpe de calor.
- Pedrisco.
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis (solo en algunos cultivos e invernaderos que cumplan los requisitos).
- Resto de adversidades climáticas: Se considerarán amparadas las pérdidas, no controlables por el agricultor, producidas sobre los bienes asegurados, cuando sean debidas a condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones de los riesgos anteriormente descritos, y se cumplan las condiciones siguientes.
 - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado.
 - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo.
 - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo siendo para ello necesario, que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia.

Módulo P:

- Golpe de calor.
- Pedrisco.
- Viento.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y virosis (solo en algunos cultivos e invernaderos que cumplan los requisitos).

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción.**
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación ubicadas en la misma comarca, con independencia de si tienen siniestro o no.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado.

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.





Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.



Posibilidades de contratación

Se debe realizar una única póliza por ciclo de cultivo.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable.**

Se consideran clases distintas todas las producciones asegurables de cada uno de los cultivos asegurables.

Ciclo de cultivo (1)	Pólizas
001 Ciclo 1	1 póliza
002 Ciclo 2	1 póliza
003 Ciclo 3	1 póliza
004 Ciclo 4	1 póliza

(1) Ciclo de cultivo: viene determinado por las producciones que se siembren o se trasplanten entre la fecha de inicio y final.

Excepcionalmente en aquellas explotaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas, el tomador o asegurado podrá pactar con Agroseguro la realización de más de una declaración de seguro por ciclo de cultivo. En este caso se deberá elegir, el mismo módulo y las mismas condiciones de cobertura, para todas las declaraciones de seguro del mismo ciclo.

Para poder realizar varias pólizas sobre un mismo ciclo de cultivo el procedimiento es el siguiente:

- (1) El asegurado siempre de **forma previa a la contratación** remitirá una solicitud de aseguramiento especial a Agroseguro. Este documento lo podrán localizar en la página web de Agroseguro, mediante la ruta: **Acceso identificado / Normas, Subvenciones y Recargos / Normativa de Productos / Normas de Contratación / Solicitud especial de aseguramiento.**
- (2) En este documento se indicarán algunos datos de las expectativas de cosecha.
- (3) La comunicación se enviará al correo electrónico: solicitudvariaspolizas@agroseguro.es
- (4) Agroseguro comunicará por el mismo medio y posteriormente por escrito, la aceptación o no de la solicitud de aseguramiento.
- (5) No se podrá realizar contratación en varias declaraciones de seguro sino media la aceptación expresa por escrito de Agroseguro.
- (6) Las coberturas, en caso de que fuesen elegibles, habrán de ser siempre las mismas para cada póliza del mismo ciclo y cultivo contratado.

Cualquier asegurado que realice más de una declaración de seguro para una misma clase de ciclo de cultivo sin haber cursado solicitud, o que no haya sido aceptada o que no cumpla cualquiera de las condiciones anteriores, será rechazada por el sistema.

Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos según riesgo:

		Daños cubiertos		
Riesgos cubiertos		Cultivos: batata, boniato y papa	Cultivos: berenjena, calabacín, judía verde, melón, pepino, pimiento, sandía y tomate	Resto de cultivos
Golpe de calor		Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad
Viento				
Pedrisco				
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre			
	Incendio			
	Inundación-lluvia torrencial			
	Lluvia persistente			
	Virosis (1)	-	Cantidad	-
Resto de adversidades climáticas (2)		Cantidad	Cantidad y calidad	Cantidad y calidad

- (1) Se garantiza el riesgo de virosis solo bajo invernadero, y siempre que cumplan las características del anexo V, en los cultivos de berenjena, calabacín, judía verde, melón, pepino, pimiento, sandía y tomate.

Para la virosis se garantiza según períodos:

- Hasta el inicio de recolección: se garantiza la reposición del cultivo según se especifica en la Condición Especial reposición y levantamiento del cultivo.
- Después del inicio de la recolección: se garantizan los daños ocasionados por este riesgo, siempre y cuando se produzca una finalización del cultivo, por arranque del mismo, según se especifica en la Condición Especial reposición y levantamiento del cultivo.

- (2) Para el resto de las adversidades climáticas se garantiza según períodos:

- Durante todo el período de garantías: reposición y levantamiento según se especifica en la Condición Especial reposición y levantamiento del cultivo.
- Desde lo establecido en el anexo III-1 y anexo III- 2 de las Condiciones Especiales: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Sistema de protección	Fecha de trasplante	Medidas preventivas
X	X	X	X	X	X (< 15 días)	X

Datos fijos parcelas

- Cultivos:**

- **Tipo capital 002 Producción:** achicoria, acelga, ajo, apio, aromáticas-culinarias, batata, berenjena, berro, brócoli, calabacín, calabaza, canónigos cebolla, cebolleta, col, col-china, coliflor, chayota, espinaca, frambuesa, fresón y fresa, habichuela (j. verde), melón, piña de millo (maíz dulce), ñame, papa, pepino, pimiento, puerro, sandía, tomate, resto hortalizas aprovechamiento hojas, resto hortalizas aprovechamientos frutos, resto hortalizas aprovechamiento raíz, zanahoria.
- **Tipo capital 004 Producción (unidades):** Lechuga, escarola.
- **Tipo capital 007 Producción (m²):** Plantel hortalizas, plantel platanera.

- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto. Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación.** Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Kilogramos (producción):** en el tipo de capital 002 Producción será de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción, en los tipos de capital 004 Producción (unidades) 007 Producción (m²) se dejará en blanco este dato.
- **Precio:** quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tipo de capital: 002 Producción - €/kg

Tipo de capital: 004 Producción (unidades) - €/unidad

Tipo de capital: 007 Producción (m²) - €/m².

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción y precios (Excel).

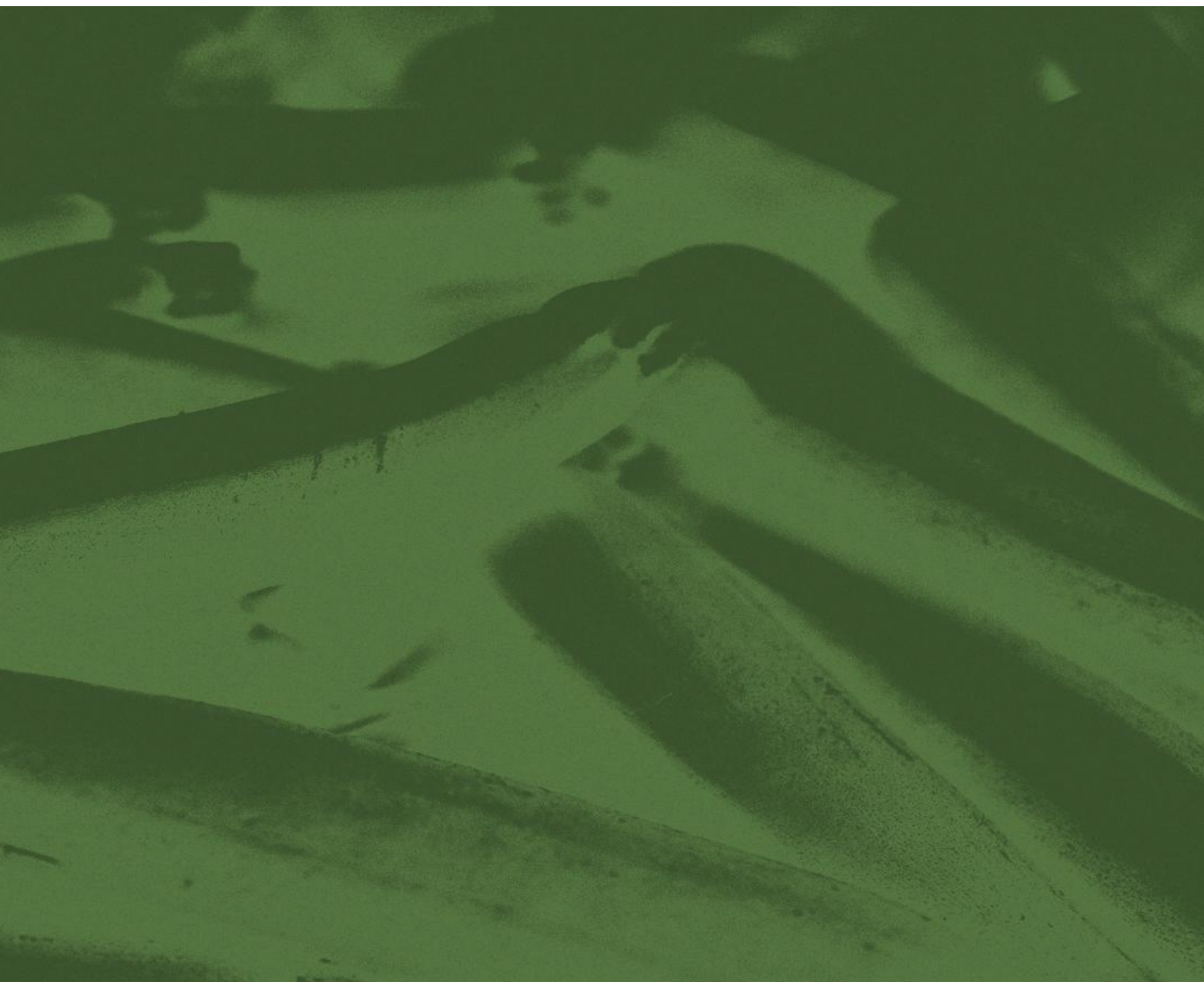


Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Todos los módulos			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Pedrisco	9	Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo	50%
Viento	21	Cortavientos semipermeables	15%

Condición especial 13ª





Datos variables parcelas

Cultivos		Tipo de capital	Datos variables								
			Sistema de producción	Sistema de protección	Ciclo de cultivo (1)	Fecha de trasplante		Número de unidades	Metros cuadrados		
						Inicio	Fin				
014 Escarola 017 lechuga		004 Producción (unidades)						En cada parcela asegurada, obligatoriamente, se debe indicar el número de plantas cultivadas en la parcela asegurada.			
023 Plantel hortalizas 024 Plantel platanera		007 Producción (m²)									Indicar la medida del mismo en m²
001 Achicoria 021 Pimiento 002 Acelga 022 Puerro 003 Ajo 025 Sandía 004 Apio 026 Tomate 005 Batata 027 Resto hort. aprov. hojas 006 Berenjena 028 Resto hort. aprov. frutos 007 Berro 029 Resto hort. aprov. raíz 008 Calabacín 030 Chayota 009 Calabaza 031 Fresón y fresa 010 Cebolla 032 Papa 011 Cebolleta 033 Brócoli 012 Col 034 Col china 013 Coliflor 035 Millo (maíz dulce) 015 Espinaca 036 Zanahoria 016 Habichuela (j.verde) 038 Frambuesa 018 Melón 039 Aromáticas-culinarias 019 Ñame 040 Canónigos 020 Pepino		002 Producción								001 Ecológico 002 Tradicional	001 Invernadero 002 Sin protección

(1) Para todos los cultivos, existen fechas de contratación diferentes en función de los ciclos de cultivo, ya relacionadas en el apartado “período de suscripción”.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (002 producción, 004 producción/unidades, 007 de producción/m²).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Invernaderos:** instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreo.

Se consideran invernaderos diferentes, los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no compartan ningún elemento estructural.

- **Estructuras de protección antigranizo (mallas antigranizo y umbráculos):** cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje, que protegen de los daños por granizo en el caso de antigranizo y del sol en el caso de umbráculos.
- **Cortavientos artificiales:** instalación de materiales plásticos no deformables o de obra, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.
- **Red de riego en parcelas:**
 - **Riego localizado:** dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
 - **Riego por aspersión:** dispositivos que distribuyen el agua pulverizada en forma de lluvia a través de los aspersores.
 - **Riego aspersión tradicional:** dispositivos encargados de regar una parcela por sectores, que pueden ser tanto fijos como móviles, con tubería enterrada o en superficie donde se fijan los aspersores.
- **Cabezal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de climatización:**
 - Dispositivos de climatización y nebulización (paneles evaporadores, nebulizadores, ventiladores, sistemas de calefacción, iluminación...) y sus sensores, dispuestos en el invernadero.
 - Automatismos de cuadro eléctrico, iluminación y sus sistemas de protección.

- **Cabezal de climatización:** instalación que abastece **exclusivamente a la explotación del asegurado**, constituida por:
 - Los equipos necesarios para recibir información de los sensores y aparatos de control de climatización de los invernaderos, y remitir a su vez la respuesta adecuada para el control de dicha climatización.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

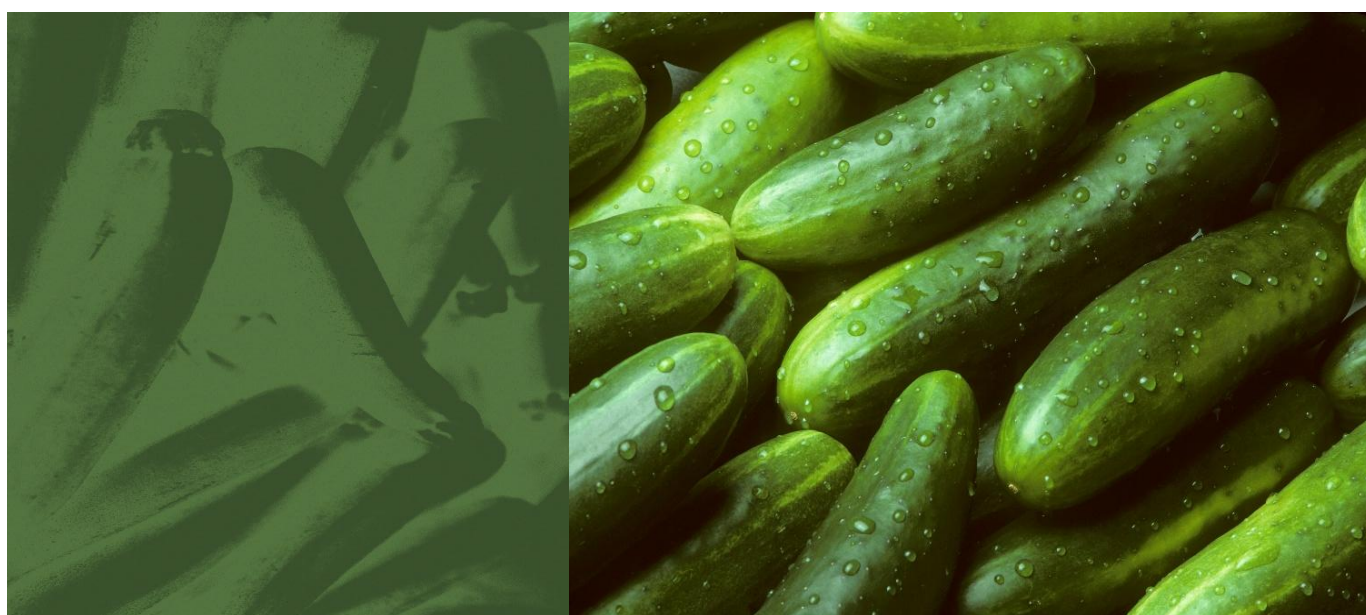
Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
- **Variedad** - La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.
En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Producción** - Se consignará obligatoriamente a cero o no enviar el dato.
- **Superficie** - Se cumplimentará en función del tipo de capital.
- **Precio** - Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.





Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas								
Tipo de capital	Tipo de instalación	Estructura		Cubierta		Superficie	Metros cuadrados	Precio (2)
		Material	Edad máxima (1)	Material	Edad			
100 – Invernaderos	001 Planos 002 Raspa y amagado 003 Multitúnel y multicapilla	001 Metálica	30 años	001 Plástico 002 Malla 003 Rígida	Se indicarán los meses transcurridos desde su instalación. En el caso de que sea inferior a un mes, deberán indicar como mínimo un mes.	Se consignará obligatoriamente cero	Indicar la medida del mismo en m ²	€/m ²
		002 Madera	20 años					
		003 Hormigón	30 años					
		004 Mixta	20 años					
	004 Macrotúnel	001 Metálica 002 Madera	20 años					
101 – Mallas antigranizo y umbráculos	000 Sin valor en factor	003 Hormigón 004 Mixta	15 años					
105 – Cortavientos artificiales	005 De obra		20 años					
	006 De tela plástica 009 Mixtos	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	10 años					
114 – Red de riego	011 Localizado 012 Tradicional		20 años. Bombas y motores hasta 10 años			Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		€/ha
118 – Red de climatización	000 Sin valor en factor							
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)								
Tipo de capital	Tipo de instalación	Estructura		Cubierta		Superficie	Número de unidades	Precio (2)
		Material	Edad máxima (1)	Material	Edad			
113 - Cabezal de riego	000 Sin valor en factor		20 años. Bombas y motores hasta 10 años			Superficie susceptible de riego por cabezal (ha)		€/ha
115 – Cabezal de riego								
117 – Cabezal de climatización				10 años. Bombas y motores hasta 10 años			Se consignará obligatoriamente cero	Este dato siempre debe ser 1

- (1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.
El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Condición especial 14ª)



Subvenciones ENESA

Módulo					Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento		Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas			
	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
3	14	23,10	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	47
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de la C. A. de Canarias, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA.

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

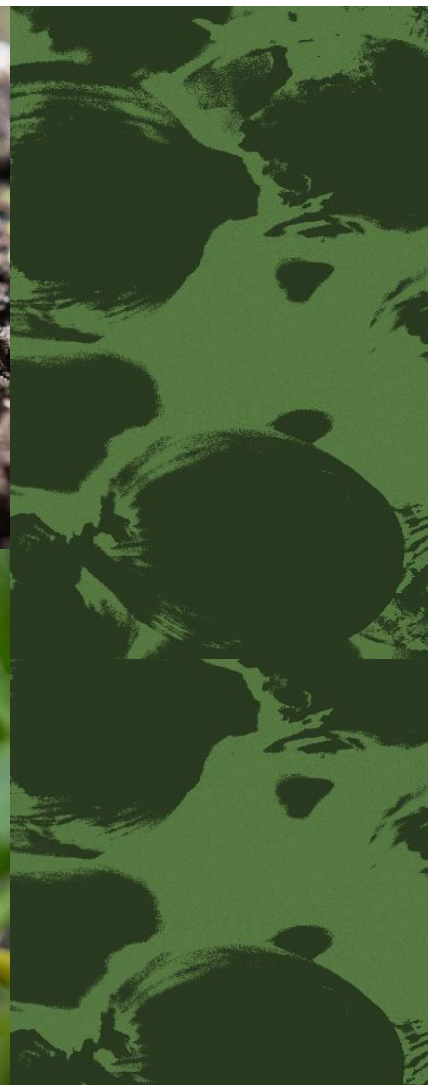
Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3 o 6 meses**.

Para esta gestión consultar apartado web: [*Tramitacion-del-aval-saeca/*](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Tipo de modificación	Plazos
Baja de parcelas por no siembra	Hasta 20 días después de finalizar el período de suscripción
Alta de nuevas parcelas	
Condiciones	
Las parcelas no deben tener siniestro por los riesgos cubiertos	
No afecten de forma significativa al contenido de la declaración del seguro	

Reducciones de capital

El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:

Tipo Reducción	Módulo	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de Prima Comercial
I	Todos	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos



Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: [P007_Designación de beneficiario.docx](#)

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

En especial para el riesgo de fauna silvestre, el tomador, asegurado o beneficiario extremarán su diligencia en la comunicación del siniestro, en plazo no superior al señalado, computado desde que se produzcan los primeros daños en el cultivo.

(Ver condición especial 21ª)

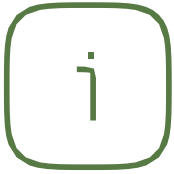
Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Qué producciones puedo asegurar?

- Las correspondientes a los cultivos y variedades relacionados en el anexo III de las Condiciones Especiales cultivadas tanto al aire libre como en invernadero.
Para el cultivo de tomate, quedarán excluidas las producciones asegurables en la línea con coberturas crecientes para explotaciones de tomate en Canarias.
- La producción de plántulas de material vegetal de hortalizas y platanera, siempre y cuando esté destinada a su posterior comercialización. El titular de la explotación dedicada a esta actividad deberá estar inscrito en el Registro de Productores de Plantas de Vivero.

¿Cuántas pólizas se puede asegurar?

Una sola póliza por ciclo de cultivo.

Excepcionalmente, en aquellas explotaciones en las que se realice programación de plantaciones sucesivas, el tomador o asegurado podrá pactar con Agroseguro la realización de más de una declaración de seguro por clase de cultivo.

¿Tengo que asegurar todas las instalaciones?

La contratación de la garantía de las instalaciones presentes en la parcela es optativa, pero en caso de que se opte por esta posibilidad deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

¿Es necesario contratar la producción para asegurar las instalaciones?

Sí. Para poder asegurar las instalaciones, es obligatorio contratar previamente alguno de los capitales de producción (002 producción, 004 producción/unidades, 007 producción/m²).

agroseguro